Al despacho de la señora Juez paso la presente diligencia informando que se arrimó sustitución de poder por el mandatario judicial de la parte actora. Sírvase proveer. Bucaramanga, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO: 109-S

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede se acepta la sustitución de poder presentada por el abogado JOHAN SEBASTIAN PINZON ACUÑA, por cumplir los requisitos del artículo 75 del CGP téngase para todos los efectos procesales como apoderada del demandante a la abogada YENNY CAROLINA VARGAS VESGA, con C.C. 1.098.616.369 expedida en Bucaramanga, con T.P. 257.250 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder de sustitución.

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 03 DE ABRIL DE 2024

LA SECRETARIA,

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15ff8a87a381933b9104adc78fc6d96cb19ff8c12e16844deee423722bdc96e4**

Documento generado en 02/04/2024 12:37:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica